REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

Rad. 2010-01945 (004)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 26 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo previo del bien inmueble denunciado como propiedad de las demandadas MARÍA ESPERANZA TOVAR y NUBIOLA ANDREA MOLINA OSPINA, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.50C-77616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá.

Por secretaria ofíciese de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P:

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 AUG 2021

Por anotación en el Estado No. 083 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ